

 REPÚBLICA DE COLOMBIA		CÁMARA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SILVIA CAUCA		NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 64		
		FIJACIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2020				
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2013-00001-00 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS ANTONIO TUMIÑA PAJA Y SEGUNDO YALANDA ULLUNE	SUSTANTIVO 104	27 DE OCTUBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS. 70VTO.
CIVIL	2015-00046 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDGAR CUENE CASSO	SUSTANTIVO 105	27 DE OCTUBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS. 74VTO.
CIVIL	2017-00032 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA FIDELINA MUELAS TUNUBALA	SUSTANTIVO NO. 106	27 DE OCTUBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS. 89VTO.
CIVIL	2018-00010 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID BURBANO VELASCO Y OTRA	SUSTANTIVO NO. 107	27 DE OCTUBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS. 85VTO.
CIVIL	2020-00033 SUCESION INTESADA	BRENDA PATRICIA MORALES	CARMEN ENRIQUETA MORALES SANCHEZ	INTERLOCUTORIO NO. 107	27 DE OCTUBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS. 19VTO.
<p>FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 27 de octubre de 2020, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 28 de octubre 2020, fijo el presente ESTADO, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>				<p>DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 28 de octubre 2020, desfijo el presente ESTADO, después de haber permanecido fijado por el término legal.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA CAUCA
CARRERA 2 No. 13-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustantivo No. 104

Proceso: **Ejecutivo Singular**
Radicación: **2013-00001-00**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado: **Jesús Antonio Tumiña Paja y Segundo Yalanda Ullune**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

El abogado ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., remitió al correo Institucional del despacho la actualización de la reliquidación del crédito en el proceso que se adelantó contra los señores Jesús Antonio Tumiña Paja y Segundo Yalanda Ullune.

Revisado el proceso tenemos que mediante auto del 20 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se aplicó desistimiento tácito, se decretó la terminación y el archivo definitivo del proceso, por tanto, el despacho se abstendrá de pronunciarse frente a la solicitud reliquidación del crédito realizada por el profesional del derecho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia – Cauca,

RESUELVE

ABSTENERSE de imprimirle trámite a la reliquidación del crédito presentada por el abogado Ariel Fernando Velasco Martínez, apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., porque el proceso se encuentra archivado definitivamente según providencia del veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SILVIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f69d4708a2537f2f24f98cc1b1b9323f1c58a501e79e70a7658500804e3aa59

Documento generado en 27/10/2020 11:26:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
197434089002
CARRERA 2ª No. 23-64
Correo: j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustantivo civil No. 105

Proceso: **Ejecutivo Singular 2015-00046**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado: **Edgar Cuene Casso**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, APRUEBASE la reliquidación del crédito elaborada por el abogado Ariel Fernando Velasco Martínez, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c522b340953a57e403f13e9171be7a0a96479bcb5e4d5437fc96c1378f7efd7

Documento generado en 27/10/2020 11:26:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
197434089002
CARRERA 2ª No. 23-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Auto sustantivo civil No. 106

Proceso: **Ejecutivo Singular**
Radicación: **2017-00032**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandada: **María Fidelina Muelas Tunubala**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, APRUEBASE la reliquidación del crédito elaborada por el abogado Ariel Fernando Velasco Martínez, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a3244063e84050fbf24def6416ba8e37b6c14b9f9afb3649027b667eb530871

Documento generado en 27/10/2020 11:26:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
197434089002
CARRERA 2ª No. 23-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustantivo civil No. 107

Proceso: **Ejecutivo Singular**
Radicación: **2018-00010**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandados: **Juan David Burbano Velasco y María F. Velasco Morales**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, APRUEBASE la reliquidación del crédito elaborada por el abogado Ariel Fernando Velasco Martínez, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SILVIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83e8591df6b34936db3b21683b035783bdd0973ca501d30b7dd21ce0d9c56f09

Documento generado en 27/10/2020 11:26:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
CARRERA 2 No. 13-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 107

Demanda: **SUCESION INTESTADA**
Radicación: **2020-00033-00**
Causante: **CARMEN ENRIQUETA MORALES SANCHEZ**
Demandante: **BRENDA PATRICIA MORALES**

Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose corregido dentro del término de ley la demanda de Sucesión Intestada de la causante CARMEN ENRIQUETA MORALES SÁNCHEZ, formulada por la señora BRENDA PATRICIA MORALES a través de apoderado judicial, por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 489 y 490 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia – Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN ENRIQUETA MORALES SANCHEZ, fallecida el 9 de septiembre 2007, en Popayán (Cauca).

SEGUNDO. RECONOCER a la señora BRENDA PATRICIA MORALES como única heredera.

TERCERO. OFICIAR a la DIAN para que se haga presente dentro de la sucesión, tal y como lo ordena el artículo 1º del Decreto 2324 del 29 de diciembre de 1.995, una vez se presenten los inventarios.

CUARTO. ORDENAR el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con lo ordenado en el art. 490 del C.G.P., el cual habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, la radicación, el juzgado que lo requiera, en un listado que se publicará tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas por el término de quince (15) días, vencido el cual se entenderá surtido el emplazamiento.

Disponer que el emplazamiento se surta igualmente mediante publicación, por una sola vez, en una emisora de amplia circulación en la localidad.

QUINTO. Para la facción de inventarios de bienes relictos se procederá de acuerdo con el 501 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMÉNEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22515ac3f6c375d753035a72f48eade629eb2bd5d2a66d2b272cbef6
f9f13c05**

Documento generado en 27/10/2020 11:26:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**